INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DAVID AUSUBEL

REGLAMENTO DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL

Septiembre 2018

El Instituto Superior Tecnológico David Ausubel

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados.

Que, Art. 114 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que la formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel técnico-tecnológico orientada al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico-tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios.

Que, es necesario garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas del Instituto Superior Tecnológico David Ausubel y regular las relaciones académicas entre autoridades, profesores y estudiantes, durante la formación académica de los estudiantes de los diferentes niveles y carreras que se oferta.

Que, es necesario que la normativa con la que cuenta el Instituto Superior Tecnológico David Ausubel se encuentre acorde con la Ley Orgánica de Educación Superior, y los Reglamentos que dicten las entidades de control: Consejo de Educación Superior, CES, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CACES, y la Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT; en el ámbito de sus competencias.

Que, es necesario contar con un reglamento que permita definir la admisión, matrícula, vida académica, deberes y derechos de los estudiantes del Instituto, a fin de garantizar el rigor y transparencia en el proceso educativo.

Que, este Reglamento establece los derechos, obligaciones y deberes de los estudiantes y norma su aplicación para todas las carreras del ISTDA, sin perjuicio de aquellos que tienen regulaciones especiales con el objetivo de garantizar la formación académica en un marco de calidad y pertinencia.

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL

CAPITULO I
DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

Art. 1.- Objetivos del Reglamento.- Son objetivos del presente Reglamento normar los procedimientos que regulan la admisión, la matrícula, la vida académica, los derechos, deberes y el régimen disciplinario de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico David Ausubel.

Art. 2.- El Instituto Superior David Ausubel promoverá y aplicará un proceso sistemático, planificado y transparente de ingreso estudiantil, a los bachilleres de la República, en todas sus variantes de modalidad y denominación de su titulación, que manifiesten y demuestren su interés.

CAPITULO II
DE LA ADMISIÓN ESTUDIANTIL

Art. 3.- Este proceso de admisión estudiantil considera de manera integral las características del aspirante en los ámbitos cognoscitivo, procedimental, actitudinal y aptitudinal.

Art. 4.- Serán considerados estudiantes del Instituto Superior Tecnológico David Ausubel, todos quienes se encuentren matriculados en alguna de las carreras que se oferta, conducentes a la obtención de un título de Tecnólogo.

Art. 5.- Las políticas, normativas de Órganos Legales, actividades de admisión y demanda de estudiantes para asignación de cupos a la Institución, los determinará el Vicerrectorado y la Coordinación Académica, los mismos que serán aprobados por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico David Ausubel (ISTDA) antes del inicio del período académico.

Art. 6.- La Coordinación Académica establecerá y difundirá de manera periódica la apertura de nuevos cupos para los diferentes programas; así también, el registro de aspirantes se lo hará a través del formato de datos personales aprobado por Rectorado.

Art. 7.- Los estudiantes, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de matriculación, deberán completar las hojas de inscripción y realizar el pago correspondiente al valor de matrícula; caso contrario deberán acogerse a lo establecido en la normativa del Instituto.

Art. 8.- A través del Modelo de Competencias, la evaluación del potencial de aprendizaje, servirá como base para los futuros procesos de evaluación y admisión de los aspirantes.

Art. 9.- La Coordinación Académica será responsable del proceso de admisión, establecerá y aplicará los instrumentos para evaluación y admisión de estudiantes.

CAPITULO III
EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS

Art. 10.- Los responsables de los procesos de evaluación de aspirantes serán el Vicerrector y Coordinador Académico, y el Departamento de Bienestar Estudiantil.

Art. 11.- Las pruebas de admisiones estarán compuestas por tres aptitudes o habilidades básicas:

a. Aptitud verbal.- Habilidad para entender el significado de las palabras usándolas eficazmente; la habilidad para comprender el lenguaje; por tanto, esta habilidad incluye la capacidad de identificar rápidamente la información crítica de informes, y de extraer conclusiones lógicas a partir de hechos o datos escritos.

b. Aptitud numérica.- Habilidad para entender las relaciones numéricas, usar los números eficazmente para comprender material cuantitativo. Se ha diseñado para medir habilidades que se relacionan con el trabajo, en situaciones nuevas y diferentes.

c. Manejo emocional.- Cuya responsabilidad es competencia del Departamento de Bienestar Estudiantil, esta evaluación estará conformada por cuatro dimensiones a saber:

- Percepción emocional. Trata de la habilidad del estudiante tanto de percibir como de expresar emociones;
- Facilitación emocional. Si el estudiante posee el conocimiento y la habilidad necesarias para usar sus estados emocionales para resolver sus problemas;
- Comprensión emocional. Trata de la conciencia que tienen los propios estudiantes acerca de cómo las emociones se relacionan con determinadas situaciones y momentos de la vida; y
- Manejo emocional. Si los estudiantes poseen estrategias de gestión tanto de las emociones propias como de las ajenas, con el objetivo de reducir las emociones negativas y mantener las positivas.

Art. 12.- Las pruebas a evaluar están divididas en dos partes, la primera consta de 40 preguntas de Aptitud Numérica y 40 preguntas de Aptitud Verbal, las cuales tendrán un tiempo de duración de 60 minutos; y de Aptitud Emocional y/o Psicológica, cuya responsabilidad se encuentra a cargo del Departamento de bienestar estudiantil ,que no consta de tiempo específico.

Art. 13.- El puntaje mínimo por alcanzar en un proceso de evaluación de aspirantes deberá ser al menos 70 puntos, equivalente a la categoría de "Muy Bueno".

Art. 14.- Los aspirantes podrán ser evaluados nuevamente bajo autorización expresa del Vicerrector Académico.

Art. 15.- Las herramientas de medición serán de preferencia en ambientes on-line, o en su defecto, de manera física.

Art. 16.- Los resultados de las evaluaciones serán consignados en un Informe de Evaluación para Admisiones generado por el departamento de Bienestar Estudiantil.

CAPITULO IV
INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES

Art. 17.- Los aspirantes a estudiantes deberán inscribirse en las instalaciones de la Institución ubicada en la Av. La Prensa s/n y pasaje San Carlos en las fechas publicadas de acuerdo con el calendario de admisiones establecido por el Instituto Superior Tecnológico David Ausubel, para lo cual deberán reunir los siguientes requisitos:

- Llenar Ficha de Inscripción física que será entregada por la Secretaría General.
- Cédula de ciudadanía (original y copia).
- Certificado de votación (original y copia).
- Título de Bachiller y Acta de grado refrendada.
- Aprobar los exámenes académicos de admisión.
- Cancelar los derechos de inscripción.
- Entrega de fotografías para el registro.

Art. 18.- Los documentos especificados en el Art. 17 se presentarán en la Secretaria General, que deberá verificar:

- La identidad del postulante;
- Que el estudiante se encuentre en la nómina de postulantes aceptados, o en las nóminas de promociones del nivel inmediato anterior de la misma carrera a la que postula; y,
- Si se trata de admisión de aquellos estudiantes que ya han estado matriculados, se verificará que el postulante no tenga obligaciones económicas pendientes con el Instituto, devoluciones de libros, documentos, materiales u otros elementos proporcionados por la biblioteca.

Art. 19.- Si se estableciere que el estudiante tiene obligaciones pendientes, dentro del plazo de matrícula con el Instituto, sean estas económicas o derivadas de los servicios de Biblioteca, la solicitud quedará en suspenso hasta que se cumpla con las obligaciones referidas.

Art. 20.- No se otorgará matrícula a los estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Que se le hubieren aplicado sanciones de suspensión parcial, por más de una vez, en el período académico inmediato anterior;
- Que hubiere sido expulsado del Instituto en cualquier período u otras instituciones educativas; y,
- Que hubiere reprobado por tercera vez la misma materia.

Art. 21.- Si resulta favorable la admisión de un postulante, estará en condiciones de ingresar a la institución y cancelar los aranceles correspondientes que estará determinado por el Consejo Académico Superior o por su máxima autoridad.

Art. 22.- Se establecerán mecanismos de pago electrónico que faciliten las transacciones a los aspirantes admitidos.

CAPÍTULO V
EQUIVALENCIA CUALITATIVA DE ADMISIÓN

Art. 23.- La equivalencia con relación a los puntajes de admisión son los siguientes:

EQUIVALENCIA - ADMISIÓN	
Excelente	90-100
Muy bueno	70-89
Bueno	50-69
Regular	30-49
Deficiente	menos de 30

Art. 24.- En el caso de que existan aspirantes con el mismo puntaje, se dará prioridad a personas con discapacidad, si aprueban el 70% de la nota global; mientras que, a héroes, excombatientes, migrantes y personas que se identifiquen con grupos étnicos como: indígena, afroecuatoriano o montubio, se asignará 4 puntos en la nota global.

CAPÍTULO VI
DE LAS MATRÍCULAS

Art. 25.- El estudiante que hubiere sido admitido en el ISTDA, deberá pagar los aranceles respectivos y presentar en la Secretaría General, toda la documentación correspondiente:

- Cédula de ciudadanía (original y copia).
- Certificado de votación (original y copia).
- En caso de ser extranjero, pasaporte con la visa correspondiente (original y copia).

- Título de Bachiller y Acta de Grado refrendados (original y copia).
- Comprobante de pago del valor de la matrícula.
- Cuatro fotografías tamaño carné.

Art. 26.- Las matrículas serán Ordinarias, Extraordinarias y Especiales; Las Ordinarias se establecen previo al ingreso regular de actividades; las Extraordinarias son aquellas que se encuentran posteriores al ingreso de clases y solo podrán realizarse dentro de la primera semana hábil de clases; en cuyo caso, se cancelará un recargo del 10% del valor de la matrícula; y, las Especiales, son aquellas que adicional al recargo deben ser realizadas previa solicitud dirigida a Rectorado, para su respectiva aprobación.

Art. 27.- El Instituto Superior Tecnológico David Ausubel admitirá los títulos de bachiller conferidos en el extranjero, toda vez que estuvieren legalizados y refrendados por el Ministerio de Educación.

Art. 28.- El Rector del Instituto Superior Tecnológico David Ausubel concederá en todas las carreras que la institución ofrece, hasta una segunda matrícula en una sola asignatura del semestre.

Art. 29.- La permanencia del estudiante se someterá a las Leyes y Reglamentos Institucionales.

Art. 30.- El único documento legal que certifica la matrícula y su respectiva categoría es el que expide la Secretaría General del Instituto Superior Tecnológico David Ausubel.

Art. 31.- Con la obtención de la matrícula el estudiante adquiere derechos; contrae obligaciones y asume las responsabilidades que el ISTDA establece para cada estudiante en sus reglamentos y demás disposiciones.

Art. 32.- El Coordinador Académico publicará el calendario de actividades, en el que se determinará la programación anual de matrículas, fechas de iniciación, término de los períodos académicos, fechas de eventos académicos extracurriculares, feriados y demás actividades académicas necesarias.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Por resolución del Órgano Colegiado Superior se podrá disponer la suspensión del inicio de actividades académicas de un paralelo por considerarse insuficiente el número de estudiantes matriculados.

SEGUNDA: El presente Reglamento rige para los estudiantes que iniciaron el período académico abril - septiembre 2018, así como para todos los estudiantes que en lo posterior ingresen a las carreras que oferta la Institución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Por resolución del Órgano Colegiado Superior, las pruebas de admisión serán consideradas como pruebas de ubicación y cumplirán la función de informar el nivel académico y perfil psicológico de los aspirantes, hasta nueva disposición.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior, y publicado en la página oficial del Instituto Superior Tecnológico David Ausubel. Dado y firmado en la sala de reuniones de rectorado a los 15 días del mes de septiembre de 2018.

Ing. Roberto Cueva. MSc.
Coordinador Académico

Dr. Rodrigo Jiménez Calderón. MSc.
RECTOR ISTDA

LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DAVID AUSUBEL

La Secretaría General del Instituto Superior Tecnológico David Ausubel, CERTIFICA que el REGLAMENTO DE ADMISIÓN, fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior en sesión realizada el 15 de septiembre de 2018.

Quito, 15 de septiembre de 2018

Sra. Vanesa Mejía Aguirre
SECRETARIA GENERAL